

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio existente, ubicada en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza) y promovida por Itesal Lacados, S. L. (Nº Expte. INAGA/500301/02.20 07/8976)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Itesal Lacados, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de septiembre de 2007, el promotor Itesal Lacados, S. L. inicia el expediente remitiendo al INAGA el proyecto básico de una fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio existente, ubicada en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), firmado por el Ingeniero Eduardo García Paricio y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 13 de septiembre de 2007, al objeto de solicitar la autorización ambiental integrada. El 27 de septiembre de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 6 de febrero de 2008 el promotor completa la documentación solicitada en el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de enero de 2008. Con fecha 22 de febrero de 2008 el INAGA realiza un nuevo requerimiento y el 18 de marzo de 2008 el promotor remite la documentación requerida.

Segundo.—La instalación existente es una industria de las incluidas en el Anejo VI, apartado 2, Producción y transformación de metales, apartado 2.6.) «Instalaciones para el tratamiento de superficies de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m³», de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Itesal Lacados, S. L., dispone de licencia de actividad para el lacado de perfiles de aluminio a ubicar en las parcelas 3 a 8 del sector C del Polígono Industrial de Pina de Ebro, concedida por el Ayuntamiento de Pina de Ebro el 20 de marzo de 2007.

Tercero.—Itesal Lacados, S. L. ha tramitado, en expediente independiente, ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el Informe Preliminar de Suelos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

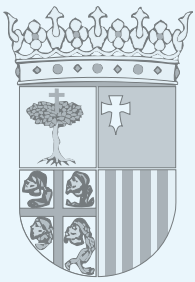
Cuarto.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 26 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a una Fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio existente, ubicada en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal Lacados, S.L, durante treinta días hábiles. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 39 de 5 de abril de 2008.

Quinto.—Durante el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Sexto.—Se solicita, con fecha 22 mayo de 2008, informe al Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El 10 de julio de 2008 se reitera la citada solicitud. Con fecha 10 de julio de 2008, se realiza la remisión por parte del Ayuntamiento de Pina de Ebro del Informe del artículo 47.7 de la Ley 7/2006.

Séptimo.—Con fecha 21 de noviembre de 2008 se le notificó a Itesal Lacados, S. L. el trámite de audiencia otorgado en virtud del artículo 47.12 de la Ley 7/2006. Trascurrido el plazo concedido al mismo, no se recibieron alegaciones por parte del promotor. Posteriormente se remite al Ayuntamiento de Pina de Ebro el borrador de la presente resolución, sin que éste manifieste objeciones al mismo.

Octavo.—Las instalaciones se ubican en suelo urbano de uso industrial y son compatibles con el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Pina de Ebro, término municipal perteneciente a la cuenca hidrográfica del Ebro. No se localizan en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE. No hay humedales del Convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Por otra parte, el término municipal de Pina de Ebro se localiza en el área de influencia socioeconómica del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza) y en la del PORN de las Zonas Esteparias de Monegros Sur



(Sector Occidental), estando la instalación en área no zonificada por ninguno de los dos. Asimismo, la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas. No se afecta a vías pecuarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con la solicitud de autorización ambiental presentada y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a Itesal Lacados, S. L., con CIF: B-50798172 y código C.N.A.E. 28.51, para la Instalación industrial existente ubicada en la parcela C, naves 3-8, 50.750, del polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza) (coordenadas UTM, Huso 30: X = 709.541, Y = 4.598.323, Z = 160), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para el lacado de perfiles y planchas de aluminio con una capacidad máxima de producción de 8.172.000 m²/año de superficie lacada (36.000 m²/día y 227 días laborables/año). En total se tienen 6 cubas de tratamiento con una capacidad total de 60,4 m³. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

Las instalaciones cuentan con 3 naves (almacén, lacado vertical y lacado horizontal-expedición), con una superficie total de 9.623 m². Los procesos que tienen lugar en la instalación son los siguientes:

Recepción y almacenamiento de los perfiles y planchas de aluminio y preparación de los mismos en cestones según especificaciones y color que se les va a dar.



Proceso de lacado vertical, donde los perfiles son colgados de un gancho e incorporados al carrusel de lacado vertical que hace pasar las piezas por varias fases. En primer lugar, los perfiles pasan por la zona de tratamiento químico donde reciben una capa de imprimación para su posterior lacado, proceso consistente en varios baños y aclarados en cascada y aspersión vertical. Para ello se cuenta con una instalación cerrada de 10 cubas cuyo contenido se purga y repone periódicamente mediante el control de su conductividad eléctrica. Las etapas que tienen lugar son tratamiento ácido a 30 °C para la eliminación de impurezas sobre los perfiles, tres aclarados con agua de red, desoxidado ácido para la eliminación de la capa de ácido de las piezas, dos aclarados con agua de red, dos limpiezas con agua desmineralizada para eliminar el resto de agua de red sobre los perfiles y, por último, se realiza un baño sin cromo de imprimación (ácido hexafluorozirconio al 5%) que evita la corrosión y aumenta la adherencia del perfil. Dicha instalación cuenta con un sistema de aspiración de vapores que son emitidos al exterior. A continuación, los perfiles se dirigen a la zona de secado donde se hacen pasar por un horno para que la capa de imprimación quede adherida correctamente y, posteriormente, los perfiles llegan a la zona de cabinas de pintura, una de color y otra para blanco, donde se realiza el pintado de los mismos de forma automática. Estas cabinas disponen de un sistema de aspiración que recoge el polvo de pintura que no se adhiere al perfil y lo hace pasar por un ciclón de separación de partículas que recircula las gruesas y almacena las más finas como residuo en una tolva. Una vez pintados los perfiles, pasan por un horno de infrarrojos a una temperatura de 300 °C donde se prepolimeriza la pintura y, seguidamente, se dirigen al horno de polimerización a 195-200 °C para terminar de secarse. Los perfiles se enfrían a temperatura ambiente, se descuelgan y se hacen pasar a una mesa transportadora donde se dirigen, previo control de calidad, a la zona de protección donde son plastificados. Por último, los ganchos que quedan en el carrusel continúan hasta la zona de quemado donde entran en una gratadora a 400 °C con el objetivo de quemar la pintura impregnada en los mismos y dejarlos limpios para reutilizarlos en un nuevo ciclo de lacado vertical. El desengrase ácido ha sido incluido dentro del proceso productivo recientemente en sustitución del desengrase alcalino anterior, encontrándose todavía en fase de estudio los parámetros del tratamiento debido a la existencia de problemas de calidad surgidos al abandonar el proceso que utilizaba cromo en la capa de imprimación y pinturas con TGIC.

Proceso de lacado horizontal, en el que los perfiles se disponen en cestones que son elevados y transportados hasta el tratamiento químico horizontal donde se realiza la inmersión/ escurrido de los mismos en una sucesión de 7 cubas. En las cubas 1 y 2 tiene lugar un tratamiento ácido a 30 °C de los perfiles o planchas para su limpieza. En las cubas 3 y 4 se realiza el aclarado en cascada de las piezas con agua de red osmotizada, reutilizándose el agua de la cuba 4 para el aclarado de la 3. Una vez aclaradas y escurridas las piezas, los cestones se introducen en agua desmineralizada (cubas 5 y 6) y, finalmente, en la cuba 7 se realiza el baño sin cromo de imprimación. A continuación los perfiles pasan por el horno de secado horizontal y posteriormente, los cestones descienden y se trasladan hasta un carrusel, donde se cuelgan las piezas en bastidores y se hacen pasar por la zona de pintura que cuenta con dos cabinas de pintura que funcionan alternativamente en función del color a utilizar, y por el horno de polimerización. Por último, las piezas se enfrían de forma natural, se descuelgan y se llevan hasta la zona de embalaje.

En ambos procesos, para lo formulación de los baños de tratamiento se utiliza agua osmotizada y agua desmineralizada. Asimismo, estos baños se realizan en caliente, para lo que cada línea de tratamiento dispone de una caldera de agua caliente. Los baños de aclarado son a temperatura ambiente.

Embalaje y expedición, una vez lacados los perfiles pasan a la zona de embalaje donde se plastifican para su protección y se almacenan hasta su expedición.

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, agua y energía previstos, serán los siguientes:

- Materias primas

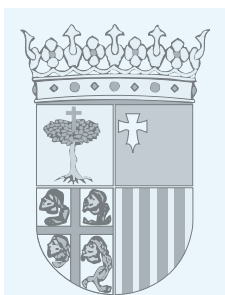
Materias primas	
Productos	Cantidad
Perfiles de aluminio	10.442 Tn/año
Planchas de aluminio	340,5 Tn/año

• Materias auxiliares

Materias auxiliares		
Productos	Consumo	Destino
Pintura en polvo (recubrimiento en polvo para rociado electrostático, con sulfato de bario (40 %) y trióxido de hierro y manganeso (2,5 %)	939,8 Tn/año	Cabina de pintura
Hidróxido de sodio (50 %)	5,65 Tn/año	Tratamiento químico
Ácido clorhídrico (30 %)	18,41 Tn/año	
Agente pasivante para el tratamiento de metales (< 5% de ácido hexafluorozircónico) (Alodine 4831)	240 l/año	
Producto para el tratamiento del aluminio y sus aleaciones (ácido orgánico y < 0,1% de ác. fluorhídrico) (Alodine 4830)	120 l/año	
Solución acuosa de sales y ácidos inorgánicos con mezcla de HF, bifluoruro amónico, ácido sulfúrico (Deoxidizer KE10)	57,90 Tn/año	
Desengrasante electrolítico líquido para el mordentado alcalino del Al (solución acuosa de hidróxidos alcalinos y agentes de limpieza, con >25 % de NaOH) (*) (Novaclean)	21,1 Tn/año	
Ácido nítrico (*) (Novaetch)	51,53 Tn/año	
Solución acuosa de tensoactivos no iónicos (alcohol graso, butilglicol) (Synergic T125)	1,54 Tn/año	
Aditivo desengrasante y espumante para los baños ácidos de decapado (solución acuosa de tensoactivos y solubilizantes) (Synergic 109)	0,14 Tn/año	
Coagulante	10,5 Tn/año	
Polímero	0,22 Tn/año	
Floculante	0,13 Tn/año	
Hidróxido cálcico	13,2 Tn/año	
Hidróxido de sodio (50 %)	1,0 Tn/año	
Plástico	45,2 Tn/año	Embalaje
Cartón	27,5 Tn/año	
Grasas	0,053 Tn/año	Mantenimiento
Aceites	0,52 Tn/año	
Lubricante	0,2 Tn/año	

(*) Debido a que se están realizando ajustes en el tratamiento químico de desengrase ácido recientemente introducido, estos posible que estos dos productos sean sustituidos por los que se indican a continuación, cuyas cantidades son orientativas:

Productos	Destino	Consumo
Producto para el tratamiento del Al y sus aleaciones, exento de Cr (< 10% de ác. hexafluorozircónico, < 5% de ác. fluorhídrico y < 10 % de ác. poliacrílico) (Alodine 4830R)	Tratamiento químico	9.000 l/año
Agentes decapantes del aluminio (ácidos inorgánicos con mezcla de bifluoruro amónico, ácido sulfúrico y ácido hexafluorosilícico) (Deoxidizer NSC210)		295.000 l/año



—Agua

El consumo de agua para la capacidad máxima de producción de la instalación es de 39.489,5 m³/año, de los cuales, 533,7 m³/año son para uso sanitario y 38.955,8 m³/año son para proceso. El abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal del Polígono, previo paso por un filtro de arena para eliminar los posibles lodos.

Para la obtención de agua osmotizada para proceso, el agua de red se hace pasar por una descalcificadora y se trata en un equipo de ósmosis inversa y ésta, se trata a su vez en un equipo de intercambio iónico para obtener agua desmineralizada.

En caso de que existan problemas con el agua de red y evitar paradas en la producción, la empresa dispone de autorización para la captación de agua bruta de una balsa existente en el polígono.

- Energía

Energía	
Tipo	Cantidad
Energía eléctrica	3.048,4 MWh/año
Propano	416,1 Tn/año
Baterías	5 bat/año

1.3.—Vertido de aguas residuales

El caudal del vertido previsto en la fábrica es de 39.489,5 m³/año. Todas las aguas generadas en las instalaciones se vierten a la red municipal de alcantarillado del Polígono Industrial, existiendo 2 puntos de vertido, uno para las aguas sanitarias y pluviales y otro donde se vierten los efluentes de la depuradora.

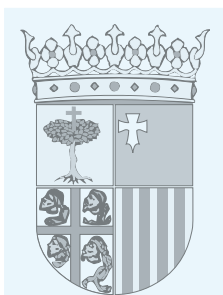
Vertidos industriales

Para las aguas residuales industriales (agua con mezcla de ácidos y bases procedentes de las regeneraciones de las cubas de tratamiento químico y vertidos procedentes de las limpiezas de los filtros de arena y carbón, de las regeneraciones de las resinas de intercambio iónico y del rechazo de ósmosis inversa), la instalación cuenta con un sistema de depuración químico-físico consistente en la neutralización del agua con cal o ácido según sea necesario (la cantidad necesaria se estima mediante un phmetro), adición de floculante para la eliminación de posibles restos de aluminio que puedan quedar en las aguas, paso a la cuba de decantación, espesado de fangos y filtro prensa. A la salida del equipo de depuración, y previamente a su conexión con la red del polígono, se dispone de una arqueta de toma de muestras.

La caracterización del vertido de aguas industriales realizado por la empresa es para un caudal de 38.955,5 m³/año.

Tras el proceso de depuración físico química del vertido industrial y, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros vertido	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,5-9,5	5,5-9,5
Aceites y grasas	100 mg/L	150,00 mg/L
Sólidos en suspensión	500,00 (mg/l)	1.000,00 (mg/l)
DQO	1.000 mg/L	1.500,00 mg/L
Nitrógeno nítrico	20 mg/L	65 mg/L
Cloruros	2.000 mg/L	2.000 mg/L
Aluminio	10,00 mg/L	20,00 mg/L
Fluoruros	12,00 mg/L	15,00 mg/L
Sulfatos	1.000 mg/L	1.000 mg/L
Conductividad eléctrica a 25°C	2 mS/cm	4,00 mS/cm



Vertidos sanitarios

Los vertidos sanitarios se vierten directamente a la red municipal de alcantarillado. La caracterización del vertido de aguas sanitarias realizado por la empresa, considerando una dotación de 50 litros/operario/día (227 días laborables/año y 48 trabajadores) es de 534 m³/año de aguas sanitarias.

Asimismo, dado que en el vertido de las aguas sanitarias no se realiza ningún tratamiento y, de acuerdo el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir antes de su mezcla con los pluviales, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros vertido sanitario	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión	500,00 (mg/l)	1.000,00 (mg/l)
DBO5	500,00 (mg/l)	1.000,00 (mg/l)
DQO	1.000,00 (mg/l)	1.500,00 (mg/l)

1.4.—Emisiones a la atmósfera

La instalación industrial de lacado de perfiles y planchas de aluminio de Itesal Lacados, S. L., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 38/1972 de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

Dicha instalación presenta 11 focos que están incluidos en los supuestos recogidos por el Anexo IV, Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Los focos emisores en la fábrica son los siguientes:

A) Focos de combustión:

Focos 1 y 9:

- Calderas de agua caliente para calentamiento de los baños de tratamiento del lacado vertical y del lacado horizontal, cuentan con una potencia calorífica de 860.580 kcal/h y 557.280 kcal/h respectivamente y utilizan propano como combustible.

- Estos focos pertenecen al grupo C Epígrafe 3.1.1. del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Disponen de libro registro diligenciados como AR556/IC04 y AR556/IC08 respectivamente.

- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³

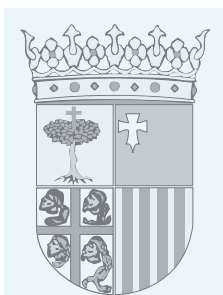
Focos 3 y 10:

- Quemadores de los hornos de secado vertical y de secado horizontal, cuentan con una potencia calorífica de 301.803 kcal/h y 258.174 kcal/h respectivamente y utilizan propano como combustible.

- Estos focos pertenecen al grupo C Epígrafe 3.1.1. del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Disponen de libro registro diligenciados como AR556/IC05 y AR556/IC09 respectivamente.

- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3

Foco 5:

- Quemador del horno de infrarrojos de 33.046 kcal/h de potencia calorífica, utiliza propano como combustible.
- Este foco pertenece al grupo C Epígrafe 3.1.1. del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dispone de libro registro diligenciado como AR556/IC06.
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3

Focos 6 y 11:

- Quemadores de los hornos de polimerizado vertical y de polimerizado horizontal, cuentan con una potencia calorífica de 44.750 kcal/h y 378.655 kcal/h respectivamente y utilizan propano como combustible.
- Estos focos pertenecen al grupo C Epígrafe 3.1.1. del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Disponen de libro registro diligenciados como AR556/IC07 y AR556/IC10 respectivamente.
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3

B) Focos de proceso:

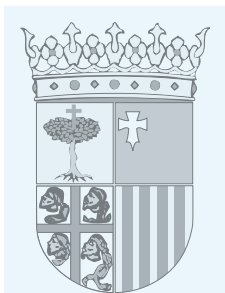
Foco 2:

- Aspiración de vapores en la instalación de lacado vertical.
- A efectos de control, este foco se considera dentro del grupo C del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dispone de libro registro diligenciado como AR556/PI02.
- Se contempla la emisión de ácidos fluorhídrico, clorhídrico, sulfúrico y nítrico.
- Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
HF	2 mg/Nm3
HCl	10 mg/Nm3
H2SO4	150 mg/Nm3
HNO3	5 mg/Nm3

Focos 4 y 7:

- Aspiración de gases del horno de polimerizado horizontal y del horno de polimerizado vertical.
- A efectos de control, estos focos se consideran dentro del grupo C del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Disponen de libro registro diligenciados como AR556/PI03 y AR556/PI04 respectivamente.
- Se contempla la emisión de partículas.



- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm ³

Foco 8:

- Gratadora de ganchos. Es una instalación eléctrica con 35 KW de potencia.
- A efectos de control, este foco se considera dentro del grupo B del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dispone de libro registro diligenciado como AR556/PI05.
- Se contempla la emisión de partículas, metales, cloruro de hidrógeno, fluoruro de hidrógeno y dióxido de carbono.
- Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	50 mg/Nm ³
HCl	10 mg/Nm ³
HF	1 mg/Nm ³
Mn y sus componentes	0,5 mg/Nm ³
Partículas	10 mg/Nm ³

Estas concentraciones se entenderán expresadas sobre gas seco y con un contenido del 15% de oxígeno.

La chimenea de cada una de las instalaciones deberá estar provista de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras de gases.

1.5.—Emisiones de ruidos

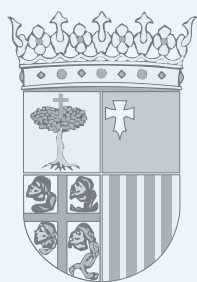
Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla A del anexo II del RD 1367/2007 para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

1.6.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a ltesal Lacados, S. L., como productor de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, para los siguientes residuos peligrosos:

- Residuos que deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:



Residuos Peligrosos	Código CER	Tm/año	g/m2 producto(*)
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas.	190205	87,50	10,71
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (polvo de pintura)	080111	183,90	17,12
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1,59	0,19
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (productos caducados)	160305	1,84	0,22
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras conminados por sustancias peligrosas.	150202	2,58	0,32
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (soportes contaminados de pintura)	080111	0,20	0,024
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	080317	0,025	3,06 x 10-3
Baterías de plomo	160601	0,15	7,6 x 10-6

(*) Calculado para una producción de 8.172.000 m2/año de superficie lacada (36.000 m2/día y 227 días laborables/año).

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuos Peligrosos	Código CER	Tm/año	g/m2 producto (*)
Aceites usados	130208	0,1	0,012
Tubos fluorescentes	200121	0,025	3,06 x 10-3

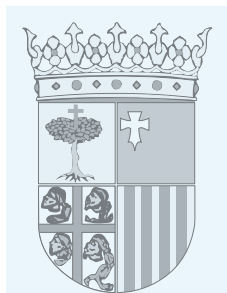
(*) Calculado para una producción de 8.172.000 m2/año de superficie lacada (36.000 m2/día y 227 días laborables/año).

La empresa deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de un millón sesenta y cuatro mil euros (1.064.000 euros).

Producción de residuos industriales no peligrosos

Se incorpora a la presente autorización la inscripción de Itesal Lacados, S. L., en el Registro de Productores de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número de inscripción AR/PRINP-213/2009 para los siguientes residuos:



Residuos	Código CER	Tm/año
Restos metálicos de producción (chatarra)	120199	140,3
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	190905	2,11
Envases de papel y cartón	150101	3,3
Envases de madera	150103	2,6
Envases de plástico	150102	3,2

Los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de la planta de lacado de perfiles y planchas de aluminio:

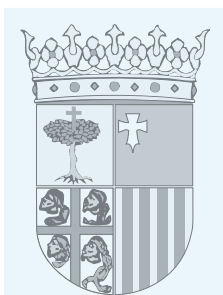
Residuo	Código CER	Tm/año
Mezcla de residuos municipales	200301	7,9

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.7.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles

La empresa Itesal Lacados, S. L., ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) de Tratamiento de superficies metálicas y plásticas, así como de la Guía Tecnológica sobre Tratamiento Electrolítico o Químico de Superficies elaborada por el Ministerio de Industria y Energía y la Fundación Entorno. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Utilización de pintura en polvo, eliminándose el uso de disolventes orgánicos de forma que no existe emisión de COV?s.
- Se han dejado de utilizar pinturas con base TGIC (compuesto catalogado como mutagénico) y se ha suprimido la utilización de cromo (cancerígeno) en el proceso de pretratamiento superficial (capa de imprimación). Como consecuencia de esto último, se han reducido aclarados y se ha dejado de utilizar bisulfito necesario para reducir el cromo.
- Se realizan lavados por aspersion y en cascada, con reutilización del agua minimizando su consumo.
- Instalación de un desengrase en caliente que permite una eliminación más eficaz de grasas y aceites y facilita el escurrido gracias a su mayor temperatura.
- Purga de los baños de forma periódica.
- Depuración físico química de los efluentes procedentes de las líneas de lacado vertical y horizontal consistente en la neutralización de los diferentes baños ácidos y alcalinos, floculación, decantación, y filtración
- Instalación de fosos de contención de vertidos en las líneas de lacado, con destino a la depuradora.
- Se dispone de un monitoreo o control de las entradas y salidas de residuos de la planta. Reutilización de los residuos de una actividad a otra siempre que sea posible.
- En ambos procesos, para la formulación de los baños de tratamiento se utiliza agua osmotizada y agua desmineralizada. Para la obtención de agua osmotizada, el agua de red se hace pasar por una descalcificadora y se trata en un equipo de ósmosis inversa y ésta, se trata a su vez en un equipo de intercambio iónico para obtener agua desmineralizada. Así se disminuye el consumo de agua, y se alarga la vida de las resinas de intercambio, generándose por tanto menos residuos.
- Recuperación de materias primas de los baños mediante un sistema de recuperación y recirculación.



- Control sobre la adecuada colocación y orientación de las piezas y velocidades de línea.

- Uso de propano como combustible en las calderas y hornos de combustión.

- Las cabinas de pintura disponen de un sistema de aspiración de polvo de pintura y ciclón de separación de partículas que recircula las gruesas y almacena las más finas como residuos en una tolva.

1.8.—Control de los vertidos

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, la empresa Itesal Lacados, S. L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido de la planta deberá disponer de una arqueta registro en cada uno de los dos puntos de vertido existentes, acondicionadas para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dichas arquetas recogerán por un lado las aguas sanitarias antes de su mezcla con los pluviales y por otro los efluentes de la depuradora generados por la empresa, y estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado público y con libre acceso desde el exterior de la fábrica.

Se realizará mediante empresa externa o autocontrol, al menos un análisis mensual del vertido industrial, de todos los parámetros especificados en el punto 1.3. de este condicionado. Asimismo, se deberá realizar por un Organismo de Control Autorizado, al menos un control trimestral de dichos parámetros. En todas las analíticas se realizarán mediciones de caudales. Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por el Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza), que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

1.9.—Control de emisiones a la atmósfera

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y como consecuencia de que la fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que presenta 11 focos incluidos en los grupos B y C del Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la empresa Itesal Lacados, S. L. deberá realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual en los focos del grupo B, así como mediciones oficiales por organismo de control autorizado una vez cada tres años en los focos del grupo B y una vez cada cinco años en los focos del grupo C.

La empresa deberá tener actualizados los libros registro de los focos diligenciados y deberá presentar al Servicio Público de Medio Ambiente los resultados de las mediciones realizadas.

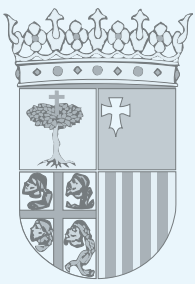
Los libros registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Itesal Lacados, S. L. durante un periodo mínimo de cinco años.

1.10.—Control de la producción de residuos

Itesal Lacados, S. L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos.

Además, llevará un registro para los residuos peligrosos y otro para los residuos industriales no peligrosos, en los que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de inicio de almacenamiento y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988 y su modificación mediante el Real Decreto 952/1997 y las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CCA.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.



Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.11.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del Anexo I, Categorías 2.6 de la Ley 16/2002 y 2.f.) del Reglamento 166/2006 E-PTR del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.12.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

- Mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de Pina de Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin les dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en el art. 19 del Decreto 38/2004 y de aquellos otros que sean relevantes a estos efectos.

1.13.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.14.—Otras autorizaciones y licencias.

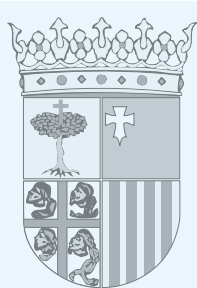
Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección a la Instalación por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.



4.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de enero de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**